



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los usuarios bancarios de Río Negro, residentes en gran parte del territorio provincial donde el servicio no llega y si llega es insuficiente, sufren la afectación de sus derechos constitucionales como usuarios y consumidores previstos en el artículo 42 de la Constitución Nacional y 30 de la Constitución Provincial.

El Banco Patagonia S.A, es el agente financiero de la Provincia de Río Negro, por lo tanto, debe prestar sus servicios en todas las localidades donde hay instaladas sucursales. Ha sucedido que algunas de éstas se han cerrado, lo que ha imposibilitado que muchos empleados públicos rionegrinos puedan cobrar sus haberes en las localidades donde residen y trabajan.

Se han venido realizando gestiones para lograr la instalación de cajeros automáticos en localidades que aún no cuentan con este servicio y poder así satisfacer la demanda que proponen los diferentes lugares. La falta de cajeros automáticos complica sobremanera la vida cotidiana de los habitantes en actividad como también a los pasivos, ya que requieren de este instrumento financiero para efectivizar cualquier tipo de trámite que implique extracción o depósito de dinero, pago de impuestos, cobro de haberes, cobro de jubilaciones y pensiones, etcétera. Son muchos los habitantes que no poseen movilidad propia para trasladarse a otros lugares donde sí existe este servicio, causando una serie de incomodidades debiendo someterse a gastos y demás contratiempos que significa viajar a otro lugar.

Es necesario indicar que este perjuicio no sólo afecta a los trabajadores rionegrinos en actividad o no, sino también a los turistas que recorren gran parte de nuestra geografía, quienes se ven privados de acceder a una oficina bancaria o simplemente a un cajero automático para realizar extracciones de dinero o cualquier otro tipo de operación bancaria.

Desde hace años vengo trabajando para que diferentes localidades de nuestra provincia cuenten con el servicio de cajero automático, no ha sido fácil, pero varios de los proyectos presentados han sido aprobados pero lamentablemente el del Banco Patagonia S.A aún no ha efectivizado lo que en la Legislatura rionegrina se ha votado como es la instalación de los cajeros automáticos en: Playas Doradas, Ñorquinco, San Javier, Guardia Mitre, El Cuy y Puerto de San Antonio Este.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esto provoca una situación de desigualdad, dado que los habitantes que residen en estas localidades y turistas que visitan el lugar no encuentran donde realizar sus movimientos de dinero. A esto hay que sumarle el cierre de sucursales del Banco Patagonia S.A, situación que trajo muchas incomodidades a los ciudadanos de localidades distantes de los centros urbanos más importantes. Lamentablemente los mecanismos que se instrumentaron para paliar la ausencia de servicios bancarios, no siempre resultaron satisfactorios.

La condición de "Agente Financiero de la Provincia" significa para una entidad bancaria, la responsabilidad por la prestación de un servicio de carácter público, por lo cual los criterios economicistas y propios de una actividad lucrativa privada, deben complementarse con la función social que debe necesariamente cumplir la entidad.

Entonces, cuándo una entidad financiera cumple con una función social?. Necesariamente, cuando permite que accedan a los servicios bancarios todos los ciudadanos de una Provincia, sin discriminaciones fundadas en mayores ganancias o seguridad de obtener un lucro económico, entre otros criterios propios de la llamada "economía de libre mercado". La obligación en cumplir con esta función social se torna imprescindible, si se trata de que esta entidad es AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO en el cual opera.

Lamentablemente, nada de esto ha sido respetado, produciéndose así la afectación de los derechos de miles de usuarios bancarios rionegrinos.

En virtud de lo indicado precedentemente, resulta necesario establecer reglas protectoras de los derechos de los usuarios bancarios rionegrinos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Bancarios, se efectivice la instalación de cajeros automáticos en las localidades, parajes y sitios turísticos de: Ñorquinco, San Javier, Guardia Mitre, El Cuy, Balneario Playas Doradas, Puerto de San Antonio Este y Dina Huapi, según las comunicaciones aprobadas oportunamente en la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2°.- Los cajeros automáticos deberán constar de las funciones necesarias para un normal y completo servicio bancario según la demanda que requieren las diferentes comunidades.

Artículo 3°.- A los fines de determinar el lugar físico en los que dichos cajeros automáticos deben ubicarse, y para el caso en que no exista sucursal del Banco Patagonia S.A., se priorizarán las oficinas provinciales, o en su defecto, alguna dependencia municipal ubicada en el ejido urbano, para lo cual se deberán celebrar los convenios respectivos.

Artículo 4°.- De forma.